MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 26 de marzo de 2025

Señor (es):
EXPRESO BOLIVARIANO S.A
NIT. 860.005.108-1
Representante Legal **EDWARD BETANCOURT CONTRERAS**
CC. No. 79.627.056 de Bogotá DC
Direccion: Avenida Boyaca 15 – 69 Interior 1
Telefono: 601-4249340 - 3142984090
Correo Electrónico: notificaciones@bolivariano.com.co; Anderson.ciprian@bolivariano.com.co
Bogota DC

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **048-CENACMEDELLÍN-2025**
Proceso de Mínima Cuantía No. 050-MC-CENACMEDELLÍN-2025

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, con número de identificación tributaria **800.130.708-5**, representada legalmente por la señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 “ratificación de cargos”, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratacion y Convenios”*, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **EXPRESO BOLIVARIANO S.A** con número de identificación tributaria **860.005.108-1** representada legalmente por la señora **EDWARD BETANCOURT CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.627.056 expedida en Bogotá DC**,** con domicilio comercial y judicial en la Avenida Boyaca 15 – 69 Interior 1 Bogota DC, teléfono: 601-4249340 - 3142984090, correo electrónico: notificaciones@bolivariano.com.co; Anderson.ciprian@bolivariano.com.co, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogota DC, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de

2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL COMPETENTE CONTRACTUAL: la señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual**,** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022* modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*".

2. DATOS DEL CONTRATISTA: Persona jurídica **EXPRESO BOLIVARIANO S.A** con número de identificación tributaria **860.005.108-1** representada legalmente por la señora **EDWARD BETANCOURT CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.627.056 expedida en Bogotá DC**,** con domicilio comercial y judicial en la Avenida Boyaca 15 – 69 Interior 1 Bogota DC, teléfono: 601-4249340 - 3142984090, correo electrónico: notificaciones@bolivariano.com.co; Anderson.ciprian@bolivariano.com.co, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogota DC.

3. OBJETO: "SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN"

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE SUMINISTRO

Contrato que pretende celebrar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente, es de "**SUMINISTRO**", regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de SUMINISTRO:

El suministro constituye un tipo especial del contrato de compraventa mercantil, cuya función consiste en satisfacer las periódicas necesidades del suministrado, sin que éste tenga que estipular tantos contratos de compraventa como periodos de necesidad se le presenten, Este contrato se caracteriza por suministrar bienes o servicios de forma periódica o continuada, de manera que se hace un solo contrato para satisfacer los requerimientos o necesidades en un tiempo determinado.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los

requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

5.2 LUGAR DE ENTREGA.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de entrega es establecido casi en la totalidad de la vigencia, en razón a que los recursos son dispuestos como partida fija para garantizar el funcionamiento de las unidades durante todo el año.

En consideración a los lugares acordados para la entrega del servicio se dispuso de medios tecnológicos y sedes en los distintos terminales de transporte en consideración a que la necesidad fue relacionada en rutas nacionales e intermunicipales.

El suministro de los tiquetes se realizará en los diferentes terminales terrestres del país y demás lugares que establezca el supervisor del contrato o el delegado por éste, de acuerdo a la necesidad de las unidades, previa asignación del tiquete terrestre el cual deberá ser remitido por medio electrónico.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

NOTAS GENERALES PARA EL SUMINISTRO DE PASAJES: Para el recibo a satisfacción del suministro de pasajes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en el presente estudio previo, en la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas durante la ejecución del contrato por parte del contratista (cuando aplique).

6. VIGENCIA: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 95.528.400,00) M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones. incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6725 del 28 de enero de dos mil veinticinco (2025), proveniente del recurso 10CSF mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES TERRESTRES), correspondientes a la vigencia del 2025**,** discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

PRECIOS OFERTADOS:

Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, los cuales hacen parte integral de la aceptación de oferta. todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que

el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Item	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	78111800	ALEJANDRIA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 20.000,00
2	78111800	MEDELLÍN - ALEJANDRIA	1	SERVICIO	$ 20.000,00
3	78111800	AMALFI - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 30.000,00
4	78111800	PUERTO BERRIO - AMALFI	1	SERVICIO	$ 30.000,00
5	78111800	ANDES - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 40.000,00
6	78111800	CIMITARRA - ANDES	1	SERVICIO	$ 40.000,00
7	78111800	ANDES - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 25.000,00
8	78111800	MEDELLÍN - ANDES	1	SERVICIO	$ 25.000,00
9	78111800	MEDELLÍN - ANORI	1	SERVICIO	$ 40.000,00
10	78111800	ANORI - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 40.000,00
11	78111800	ANDES - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 50.000,00
12	78111800	PUERTO BERRIO - ANDES	1	SERVICIO	$ 50.000,00
13	78111800	ANORI - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 50.000,00
14	78111800	PUERTO BERRIO - ANORI	1	SERVICIO	$ 50.000,00
15	78111800	APARTADO - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 70.000,00
16	78111800	MEDELLÍN - APARTADO	1	SERVICIO	$ 70.000,00
17	78111800	ARMENIA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 40.000,00
18	78111800	MEDELLÍN - ARMENIA	1	SERVICIO	$ 40.000,00
19	78111800	ARMENIA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 60.000,00
20	78111800	PUERTO BERRIO - ARMENIA	1	SERVICIO	$ 60.000,00
21	78111800	BARBOSA - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 25.000,00
22	78111800	CIMITARRA - BARBOSA	1	SERVICIO	$ 25.000,00
23	78111800	BARBOSA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 20.000,00
24	78111800	PUERTO BERRIO - BARBOSA	1	SERVICIO	$ 20.000,00
25	78111800	BARRANCABERMEJA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 27.772,80
26	78111800	PUERTO BERRIO - BARRANCABERMEJA	1	SERVICIO	$ 27.772,80
27	78111800	BARBOSA - SEGOVIA	1	SERVICIO	$ 50.000,00
28	78111800	SEGOVIA - BARBOSA	1	SERVICIO	$ 50.000,00
29	78111800	BARRANCABERMEJA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 56.808,00
30	78111800	MEDELLÍN - BARRANCABERMEJA	1	SERVICIO	$ 56.808,00
31	78111800	BARRANCABERMEJA - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 40.000,00
32	78111800	CIMITARRA - BARRANCABERMEJA	1	SERVICIO	$ 40.000,00
33	78111800	BARRANQUILLA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 172.000,00
34	78111800	MEDELLÍN - BARRANQUILLA	1	SERVICIO	$ 172.000,00
35	78111800	BARRANQUILLA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 100.000,00
36	78111800	PUERTO BERRIO - BARRANQUILLA	1	SERVICIO	$ 100.000,00
37	78111800	PUERTO BOYACA- BARRANQUILLA	1	SERVICIO	$ 60.000,00
38	78111800	BARRANQUILLA - PUERTO BOYACA	1	SERVICIO	$ 60.000,00
39	78111800	BOGOTA - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 80.000,00
40	78111800	CIMITARRA - BOGOTA	1	SERVICIO	$ 80.000,00
41	78111800	BOGOTA - FLORENCIA	1	SERVICIO	$ 60.000,00
42	78111800	FLORENCIA - BOGOTA	1	SERVICIO	$ 60.000,00
43	78111800	BOGOTA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 102.000,00
44	78111800	MEDELLÍN - BOGOTA	1	SERVICIO	$ 102.000,00
45	78111800	BOGOTA - MELGAR	1	SERVICIO	$ 19.387,76
46	78111800	MELGAR - BOGOTA	1	SERVICIO	$ 19.387,76
47	78111800	BOGOTÁ - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 50.000,00
48	78111800	PUERTO BERRIO - BOGOTÁ	1	SERVICIO	$ 50.000,00
49	78111800	PUERTO BOYACÁ - BOGOTÁ	1	SERVICIO	$ 50.000,00
50	78111800	BOGOTÁ - PUERTO BOYACÁ	1	SERVICIO	$ 50.000,00

Item	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
51	78111800	BOGOTÁ - PUERTO SERVIEZ	1	SERVICIO	$ 50.000,00
52	78111800	PUERTO SERVIEZ - BOGOTÁ	1	SERVICIO	$ 50.000,00
53	78111800	BOLIVAR SANTANDER - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 25.000,00
54	78111800	CIMITARRA - BOLIVAR SANTANDER	1	SERVICIO	$ 25.000,00
55	78111800	BUCARAMANGA - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 25.000,00
56	78111800	CIMITARRA - BUCARAMANGA	1	SERVICIO	$ 25.000,00
57	78111800	BUCARAMANGA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 74.000,00
58	78111800	MEDELLÍN - BUCARAMANGA	1	SERVICIO	$ 74.000,00
59	78111800	BUCARAMANGA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 70.000,00
60	78111800	PUERTO BERRIO - BUCARAMANGA	1	SERVICIO	$ 70.000,00
61	78111800	CALI - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 62.244,90
62	78111800	MEDELLÍN - CALI	1	SERVICIO	$ 62.244,90
63	78111800	CARACOLI - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 38.043,48
64	78111800	MEDELLÍN - CARACOLI	1	SERVICIO	$ 38.043,48
65	78111800	CAREPA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 70.000,00
66	78111800	MEDELLÍN - CAREPA	1	SERVICIO	$ 70.000,00
67	78111800	CAREPA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 79.110,40
68	78111800	PUERTO BERRIO - CAREPA	1	SERVICIO	$ 79.110,40
69	78111800	CARTAGENA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 162.000,00
70	78111800	MEDELLÍN - CARTAGENA	1	SERVICIO	$ 162.000,00
71	78111800	CARTAGENA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 109.408,00
72	78111800	PUERTO BERRIO - CARTAGENA	1	SERVICIO	$ 109.408,00
73	78111800	CAUCASIA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 82.476,80
74	78111800	MEDELLÍN - CAUCASIA	1	SERVICIO	$ 82.476,80
75	78111800	CHAPARRAL - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 85.843,20
76	78111800	MEDELLÍN - CHAPARRAL	1	SERVICIO	$ 85.843,20
77	78111800	CIMITARRA - RIOHACHA GUAJIRA	1	SERVICIO	$ 113.616,00
78	78111800	RIOHACHA GUAJIRA - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 113.616,00
79	78111800	CIMITARRA - IBAGUE	1	SERVICIO	$ 40.000,00
80	78111800	IBAGUE - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 40.000,00
81	78111800	CIMITARRA - LANDAZURI	1	SERVICIO	$ 18.000,00
82	78111800	LANDAZURI - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 18.000,00
83	78111800	CIMITARRA - MANIZALES	1	SERVICIO	$ 70.000,00
84	78111800	MANIZALES - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 70.000,00
85	78111800	CIMITARRA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 69.835,20
86	78111800	MEDELLÍN - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 69.835,20
87	78111800	CIMITARRA - MONTERIA	1	SERVICIO	$ 105.200,00
88	78111800	MONTERIA-CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 105.200,00
89	78111800	MEDELLÍN - MONTERIA	1	SERVICIO	$ 124.556,80
90	78111800	MONTERIA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 124.556,80
91	78111800	CIMITARRA - PEREIRA	1	SERVICIO	$ 100.000,00
92	78111800	PEREIRA - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 100.000,00
93	78111800	MEDELLÍN - PEREIRA	1	SERVICIO	$ 42.080,00
94	78111800	PEREIRA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 40.816,33
95	78111800	CIMITARRA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 26.143,20
96	78111800	PUERTO BERRIO - CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 26.143,20
97	78111800	CIMITARRA - PUERTO PARRA	1	SERVICIO	$ 38.829,60
98	78111800	PUERTO PARRA-CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 38.829,60
99	78111800	CIMITARRA - SANTA MARTA	1	SERVICIO	$ 85.843,20
100	78111800	SANTA MARTA-CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 85.843,20
101	78111800	CIMITARRA - SINCELEJO	1	SERVICIO	$ 88.368,00
102	78111800	SINCELEJO-CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 88.368,00
103	78111800	CIMITARRA - VALLEDUPAR	1	SERVICIO	$ 79.952,00
104	78111800	VALLEDUPAR-CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 79.952,00

Item	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
105	78111800	CIMITARRA - VELEZ	1	SERVICIO	$ 20.000,00
106	78111800	VELEZ-CIMITARRA	1	SERVICIO	$ 20.000,00
107	78111800	CISNERO - PUERTO SERVIEZ	1	SERVICIO	$ 60.000,00
108	78111800	PUERTO SERVIEZ - CISNEROS	1	SERVICIO	$ 60.000,00
109	78111800	CUCUTA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 90.000,00
110	78111800	MEDELLÍN - CUCUTA	1	SERVICIO	$ 90.000,00
111	78111800	CUCUTA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 100.000,00
112	78111800	PUERTO BERRIO - CUCUTA	1	SERVICIO	$ 100.000,00
113	78111800	DABEIBA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 59.821,60
114	78111800	MEDELLÍN - DABEIBA	1	SERVICIO	$ 59.821,60
115	78111800	FRONTINO - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 55.770,40
116	78111800	MEDELLÍN - FRONTINO	1	SERVICIO	$ 55.770,40
117	78111800	GIRARDOT - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 90.892,80
118	78111800	MEDELLÍN - GIRARDOT	1	SERVICIO	$ 90.892,80
119	78111800	GRANADA "ANT" - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 24.542,40
120	78111800	MEDELLÍN - GRANADA "ANT"	1	SERVICIO	$ 24.542,40
121	78111800	GUATAPE - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 16.832,00
122	78111800	MEDELLÍN - GUATAPE	1	SERVICIO	$ 16.832,00
123	78111800	HONDA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 29.456,00
124	78111800	PUERTO BERRIO - HONDA	1	SERVICIO	$ 29.456,00
125	78111800	IBAGUE - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 78.571,43
126	78111800	MEDELLÍN - IBAGUE	1	SERVICIO	$ 78.571,43
127	78111800	IBAGUE - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 54.704,00
128	78111800	PUERTO BERRIO - IBAGUÉ	1	SERVICIO	$ 54.704,00
129	78111800	ITUANGO - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 33.664,00
130	78111800	MEDELLÍN - ITUANGO	1	SERVICIO	$ 33.664,00
131	78111800	LLANOS CUIBA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 31.139,20
132	78111800	MEDELLÍN - LLANOS CUIBA	1	SERVICIO	$ 31.139,20
133	78111800	MACEO - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 28.104,80
134	78111800	PUERTO BERRIO - MACEO	1	SERVICIO	$ 28.104,80
135	78111800	MARINILLA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 13.409,60
136	78111800	MEDELLÍN - MARINILLA	1	SERVICIO	$ 13.409,60
137	78111800	MEDELLÍN - MELGAR	1	SERVICIO	$ 60.000,00
138	78111800	MELGAR - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 60.000,00
139	78111800	MEDELLÍN - MONTEBELLO	1	SERVICIO	$ 11.782,40
140	78111800	MONTEBELLO - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 11.782,40
141	78111800	MEDELLÍN - MUTATA	1	SERVICIO	$ 37.872,00
142	78111800	MUTATA- MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 37.872,00
143	78111800	MEDELLÍN - NEIVA	1	SERVICIO	$ 83.673,47
144	78111800	NEIVA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 83.673,47
145	78111800	MEDELLÍN - NORTE DE SANTANDER (OCAÑA)	1	SERVICIO	$ 80.000,00
146	78111800	NORTE DE SANTANDER (OCAÑA) - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 80.000,00
147	78111800	MEDELLÍN - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 37.872,00
148	78111800	PUERTO BERRIO - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 37.872,00
149	78111800	MEDELLÍN - PUERTO LIBERTADOR	1	SERVICIO	$ 68.000,00
150	78111800	PUERTO LIBERTADOR- MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 68.000,00
151	78111800	MEDELLÍN - PUERTO SERVIEZ	1	SERVICIO	$ 33.664,00
152	78111800	PUERTO SERVIEZ - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 33.664,00
153	78111800	QUIBDO - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 100.000,00
154	78111800	MEDELLÍN - QUIBDO	1	SERVICIO	$ 100.000,00
155	78111800	MEDELLÍN - REMEDIOS	1	SERVICIO	$ 60.473,60
156	78111800	REMEDIOS - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 60.473,60
157	78111800	MEDELLÍN - RIOHACHA	1	SERVICIO	$ 158.000,00
158	78111800	RIOHACHA- MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 158.000,00

Item	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
159	78111800	RIONEGRO -MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 15.075,20
160	78111800	MEDELLÍN - RIONEGRO	1	SERVICIO	$ 15.075,20
161	78111800	MEDELLÍN - SAN ANDRES DE CUERQUIA	1	SERVICIO	$ 41.568,80
162	78111800	SAN ANDRES DE CUERQUIA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 41.568,80
163	78111800	MEDELLÍN - SAN CARLOS	1	SERVICIO	$ 29.456,00
164	78111800	SAN CARLOS -MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 29.456,00
165	78111800	MEDELLÍN - SAN LUIS	1	SERVICIO	$ 41.252,00
166	78111800	SAN LUIS - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 41.252,00
167	78111800	MEDELLÍN - SAN RAFAEL	1	SERVICIO	$ 43.608,80
168	78111800	SAN RAFAEL - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 43.608,80
169	78111800	MEDELLÍN - SAN ROQUE	1	SERVICIO	$ 41.568,80
170	78111800	SAN ROQUE - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 41.568,80
171	78111800	MEDELLÍN - SANTA MARTA	1	SERVICIO	$ 129.606,40
172	78111800	SANTA MARTA- MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 129.606,40
173	78111800	MEDELLÍN - SANTA ROSA	1	SERVICIO	$ 34.394,40
174	78111800	SANTA ROSA-MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 34.394,40
175	78111800	MEDELLÍN - SANTO DOMINGO	1	SERVICIO	$ 28.356,80
176	78111800	SANTO DOMINGO - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 28.356,80
177	78111800	SAN JOSE NUS - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 33.148,00
178	78111800	PUERTO BERRIO - SAN JOSE NUS	1	SERVICIO	$ 33.148,00
179	78111800	SAN LUIS - PUERTO SERVIEZ	1	SERVICIO	$ 37.872,00
180	78111800	PUERTO SERVIEZ - SAN LUIS	1	SERVICIO	$ 37.872,00
181	78111800	MEDELLÍN - SEGOVIA	1	SERVICIO	$ 52.179,20
182	78111800	SEGOVIA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 52.179,20
183	78111800	MEDELLÍN - SINCELEJO	1	SERVICIO	$ 134.656,00
184	78111800	SINCELEJO - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 134.656,00
185	78111800	MEDELLÍN - URRAO	1	SERVICIO	$ 29.456,00
186	78111800	URRAO- MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 29.456,00
187	78111800	MEDELLÍN - YARUMAL	1	SERVICIO	$ 49.498,40
188	78111800	YARUMAL -MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 49.498,40
189	78111800	MELGAR - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 77.174,40
190	78111800	PUERTO BERRIO - MELGAR	1	SERVICIO	$ 77.174,40
191	78111800	MONTERIA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 122.032,00
192	78111800	PUERTO BERRIO - MONTERIA	1	SERVICIO	$ 122.032,00
193	78111800	MONTERIA -PUERTO BOYACA	1	SERVICIO	$ 102.254,40
194	78111800	PUERTO BOYACA- MONTERIA	1	SERVICIO	$ 102.254,40
195	78111800	PEREIRA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 70.000,00
196	78111800	PUERTO BERRIO - PEREIRA	1	SERVICIO	$ 70.000,00
197	78111800	PORCE - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 30.000,00
198	78111800	PUERTO BERRIO - PORCE	1	SERVICIO	$ 30.000,00
199	78111800	PUERTO BERRIO - PUERTO BOYACÁ	1	SERVICIO	$ 28.696,00
200	78111800	PUERTO BOYACÁ - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 28.696,00
201	78111800	PUERTO BERRIO - PUERTO SERVIEZ	1	SERVICIO	$ 29.368,80
202	78111800	PUERTO SERVIEZ - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 29.368,80
203	78111800	PUERTO BERRIO - QUIBDO	1	SERVICIO	$ 100.992,00
204	78111800	QUIBDO-PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 100.992,00
205	78111800	PUERTO BERRIO - SANTA MARTA	1	SERVICIO	$ 205.230,40
206	78111800	SANTA MARTA-PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 205.230,40
207	78111800	PUERTO BERRIO - SEGOVIA	1	SERVICIO	$ 68.712,80
208	78111800	SEGOVIA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 68.712,80
209	78111800	PUERTO BERRIO - VALLEDUPAR	1	SERVICIO	$ 62.278,40
210	78111800	VALLEDUPAR - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 62.278,40
211	78111800	PUERTO BERRIO - VEGACHI	1	SERVICIO	$ 25.248,00
212	78111800	VEGACHI - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 25.248,00

Item	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
213	78111800	PUERTO BOYACÁ - PUERTO SERVIEZ	1	SERVICIO	$ 25.703,20
214	78111800	PUERTO SERVIEZ - PUERTO BOYACÁ	1	SERVICIO	$ 25.703,20
215	78111800	PUERTO BOYACA- SANTA MARTA	1	SERVICIO	$ 96.784,00
216	78111800	SANTA MARTA -PUERTO BOYACA	1	SERVICIO	$ 96.784,00
217	78111800	PUERTO SERVIEZ - YOLOMBO	1	SERVICIO	$ 39.325,60
218	78111800	YOLOMBO - PUERTO SERVIEZ	1	SERVICIO	$ 39.325,60
219	78111800	TIBU -CUCUTA	1	SERVICIO	$ 30.000,00
220	78111800	CUCUTA - TIBU	1	SERVICIO	$ 30.000,00
221	78111800	MEDELLÍN - COPACABANA	1	SERVICIO	$ 10.000,00
222	78111800	COPACABANA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 10.000,00
223	78111800	MEDELLÍN - LAS ANIMAS CHOCO	1	SERVICIO	$ 75.744,00
224	78111800	LAS ANIMAS CHOCO - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 75.744,00
225	78111800	CIMITARRA - BARRANQUILLA	1	SERVICIO	$ 120.220,00
226	78111800	BARRANQUILLA - CIMATARRA	1	SERVICIO	$ 120.220,00
227	78111800	MEDELLÍN - TURBO	1	SERVICIO	$ 88.000,00
228	78111800	TURBO - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 88.000,00
229	78111800	NECOCLI - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 89.209,60
230	78111800	MEDELLÍN - NECOCLI	1	SERVICIO	$ 89.209,60
231	78111800	APARTADO - RIOSUCIO "CALDAS"	1	SERVICIO	$ 70.000,00
232	78111800	RIOSUCIO "CALDAS"- APARTADO	1	SERVICIO	$ 70.000,00
233	78111800	CHIGORODO - NECOCLI	1	SERVICIO	$ 45.000,00
234	78111800	NECOCLI - CHIGORODO	1	SERVICIO	$ 45.000,00
235	78111800	NECOCLI - APARTADO	1	SERVICIO	$ 42.806,40
236	78111800	APARTADO - NECOCLI	1	SERVICIO	$ 42.806,40
237	78111800	RIONEGRO -BOGOTA	1	SERVICIO	$ 60.000,00
238	78111800	BOGOTA - RIONEGRO	1	SERVICIO	$ 60.000,00
239	78111800	MEDELLÍN - PASTO	1	SERVICIO	$ 90.000,00
240	78111800	PASTO - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 90.000,00
241	78111800	MONTERIA - PASTO	1	SERVICIO	$ 140.000,00
242	78111800	PASTO - MONTERIA	1	SERVICIO	$ 140.000,00
243	78111800	TARAZA - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 45.446,40
244	78111800	MEDELLÍN - TARAZA	1	SERVICIO	$ 45.446,40
245	78111800	LLANOS DE CUIBA - YARUMAL	1	SERVICIO	$ 17.032,80
246	78111800	YARUMAL - LLANOS DE CUIBA	1	SERVICIO	$ 17.032,80
247	78111800	LLANOS DE CUIBA - MONTERIA	1	SERVICIO	$ 50.000,00
248	78111800	MONTERIA - LLANOS DE CUIBA	1	SERVICIO	$ 50.000,00
249	78111800	LLANOS DE CUIBA - CAUCASIA	1	SERVICIO	$ 37.872,00
250	78111800	CAUCASIA - LLANOS DE CUIBA	1	SERVICIO	$ 37.872,00
251	78111800	MEDELLÍN - ARACATACA (MAGDALENA)	1	SERVICIO	$ 92.576,00
252	78111800	ARACATACA (MAGDALENA) - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 92.576,00
253	78111800	SOGAMOSO - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 60.000,00
254	78111800	MEDELLÍN - SOGAMOSO	1	SERVICIO	$ 60.000,00
255	78111800	MEDELLÍN - NILO (CUNDINAMARCA)	1	SERVICIO	$ 40.000,00
256	78111800	NILO (CUNDINAMARCA) - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 40.000,00
257	78111800	MEDELLÍN - SAN JUAN DEL CESAR	1	SERVICIO	$ 194.205,60
258	78111800	SAN JUAN DEL CESAR - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 194.205,60
259	78111800	MEDELLÍN - TOLEDO (ANTIOQUIA)	1	SERVICIO	$ 25.248,00
260	78111800	TOLEDO (ANTIOQUIA) - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 25.248,00
261	78111800	MEDELLÍN - EL MOLINO (GUAJIRA)	1	SERVICIO	$ 180.005,60
262	78111800	EL MOLINO (GUAJIRA) - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 180.005,60
263	78111800	MEDELLÍN - BARRANCA (GUAJIRA)	1	SERVICIO	$ 88.368,00
264	78111800	BARRANCA (GUAJIRA) - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 88.368,00
265	78111800	MEDELLÍN - URUMITA (GUAJIRA)	1	SERVICIO	$ 188.060,80
266	78111800	URUMITA (GUAJIRA) - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 188.060,80

Item	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
267	78111800	MEDELLÍN - DIBULLA (GUAJIRA)	1	SERVICIO	$ 198.603,20
268	78111800	DIBULLA (GUAJIRA) - MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 198.603,20
269	78111800	PUERTO BERRIO - URABA	1	SERVICIO	$ 108.160,00
270	78111800	URABA - PUERTO BERRIO	1	SERVICIO	$ 108.160,00
271	78111800	LLANOS DE CUIBA - GUATAPE	1	SERVICIO	$ 25.000,00
272	78111800	GUATAPE - LLANOS DE CUIBA	1	SERVICIO	$ 25.000,00
273	78111800	LLANOS DE CUIBA - ANDES	1	SERVICIO	$ 33.664,00
274	78111800	ANDES - LLANOS DE CUIBA	1	SERVICIO	$ 33.664,00
275	78111800	LLANOS DE CUIBA - BOGOTA	1	SERVICIO	$ 60.000,00
276	78111800	BOGOTA - LLANOS DE CUIBA	1	SERVICIO	$ 60.000,00
277	78111800	YARUMAL - MONTERIA	1	SERVICIO	$ 100.000,00
278	78111800	MONTERIA - YARUMAL	1	SERVICIO	$ 100.000,00
279	78111800	YARUMAL - CAUCASIA	1	SERVICIO	$ 40.000,00
280	78111800	CAUCASIA - YARUMAL	1	SERVICIO	$ 40.000,00
281	78111800	BOGOTA-VILLAVICENCIO	1	SERVICIO	$ 29.000,00
282	78111800	VILLAVICENCIO-BOGOTA	1	SERVICIO	$ 33.000,00
283	78111800	MEDELLÍN-FLORENCIA	1	SERVICIO	$ 110.000,00
284	78111800	FLORENCIA-MEDELLÍN	1	SERVICIO	$ 110.000,00
285	78111800	BOGOTA-YOPAL	1	SERVICIO	$ 50.000,00
286	78111800	YOPAL-BOGOTA	1	SERVICIO	$ 50.000,00
287	78111800	BOGOTÁ - POPAYÁN	1	SERVICIO	$ 94.000,00
288	78111800	POPAYÁN - BOGOTÁ	1	SERVICIO	$ 94.000,00
289	78111800	BOGOTÁ - MONTERIA	1	SERVICIO	$ 150.000,00
290	78111800	MONTERIA - BOGOTÁ	1	SERVICIO	$ 150.000,00

NOTA: Los precios ofertados por concepto de pasajes terrestres se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional, Art 476, numeral 9.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIADA:

UNIDAD OPERATIVA MENOR Y/O MAYOR	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA BR04	A-02-02-02-006-004 REC10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES TERRESTRES)	BR4	$ 4.832.000,00
			BAEEV4	$ 6.684.000,00
			BAACA4	$ 9.132.000,00
			BASPC4	$ 2.228.000,00
			BIOSP	$ 3.000.000,00
			BITER4	$ 3.000.000,00
			BIGIR	$ 3.342.000,00
			BINUT	$ 3.360.000,00
			BR4	$ 4.832.000,00
			BAEEV4	$ 6.684.000,00
UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA BR14	A-02-02-02-006-004 REC10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES TERRESTRES)	BITER14	$ 4.452.000,00
			BASP14	$ 4.452.000,00
UNIDADES INDEPENDIENTES	A-02-02-02-006-004 REC10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BAAID7	$ 4.212.000,00
			BAFUR7	$ 9.600.000,00
			CENACMED	$ 1.000.000,00

UNIDAD OPERATIVA MENOR Y/O MAYOR	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
		(PASAJES TERRESTRES)	DIV7	$ 7.080.000,00
			EJEBE	$ 5.984.000,00
			FUDAT	$ 12.000.000,00
			BIDEH7	$ 3.002.400,00
			BAIMI7	$ 3.168.000,00
			DIVIN	$ 5.000.000,00
VALOR TOTAL PRESPUESTO ASIGNADO				**$ 95.528.400,00**

8. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a nombre de la persona jurídica **EXPRESO BOLIVARIANO S.A identificado(a) con NIT 860.005.108-1, CUENTA DE AHORROS No. 9020006750 del Banco GNB SUDAMERIS, en PAGOS PARCIALES** de acuerdo a la facturación presentada por el suministro de pasajes terrestres entregados durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes y/o servicios (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato)**.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

El contratista tendrá cinco días (05) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

PARAGRAFO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la presentación de la factura electrónica debe estar validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución 000165 de noviembre 01 de 2023.

9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No**. 6725 del 28 de enero de dos mil veinticinco (2025),** correspondiente a la vigencia del 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-006-004	10CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES TERRESTRES)	UNIDADES CENTRALIZADAS CENAC MEDELLÍN	$ 95.528.400,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025				**$ 95.528.400,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS RUTAS:

El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación publica, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	64221	ALEJANDRIA - MEDELLÍN	SERVICIOS
2	64221	MEDELLÍN - ALEJANDRIA	SERVICIOS
3	64221	AMALFI – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
4	64221	PUERTO BERRIO – AMALFI.	SERVICIOS
5	64221	ANDES - CIMITARRA	SERVICIOS
6	64221	CIMITARRA - ANDES	SERVICIOS
7	64221	ANDES - MEDELLÍN	SERVICIOS
8	64221	MEDELLÍN - ANDES	SERVICIOS
9	64221	MEDELLÍN - ANORI	SERVICIOS
10	64221	ANORI - MEDELLÍN	SERVICIOS
11	64221	ANDES - PUERTO BERRIO	SERVICIOS
12	64221	PUERTO BERRIO - ANDES	SERVICIOS
13	64221	ANORI - PUERTO BERRIO	SERVICIOS
14	64221	PUERTO BERRIO - ANORI	SERVICIOS
15	64221	APARTADO - MEDELLÍN	SERVICIOS
16	64221	MEDELLÍN – APARTADO	SERVICIOS
17	64221	ARMENIA - MEDELLÍN	SERVICIOS
18	64221	MEDELLÍN – ARMENIA	SERVICIOS
19	64221	ARMENIA – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
20	64221	PUERTO BERRIO – ARMENIA	SERVICIOS
21	64221	BARBOSA - CIMITARRA	SERVICIOS
22	64221	CIMITARRA - BARBOSA	SERVICIOS
23	64221	BARBOSA – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
24	64221	PUERTO BERRIO – BARBOSA	SERVICIOS
25	64221	BARRANCABERMEJA – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
26	64221	PUERTO BERRIO – BARRANCABERMEJA	SERVICIOS
27	64221	BARBOSA - SEGOVIA	SERVICIOS
28	64221	SEGOVIA – BARBOSA	SERVICIOS
29	64221	BARRANCABERMEJA - MEDELLÍN	SERVICIOS
30	64221	MEDELLÍN – BARRANCABERMEJA	SERVICIOS
31	64221	BARRANCABERMEJA - CIMITARRA	SERVICIOS
32	64221	CIMITARRA - BARRANCABERMEJA	SERVICIOS
33	64221	BARRANQUILLA - MEDELLÍN	SERVICIOS
34	64221	MEDELLÍN – BARRANQUILLA	SERVICIOS
35	64221	BARRANQUILLA – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
36	64221	PUERTO BERRIO – BARRANQUILLA	SERVICIOS
37	64221	PUERTO BOYACA- BARRANQUILLA	SERVICIOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
38	64221	BARRANQUILLA - PUERTO BOYACA	SERVICIOS
39	64221	BOGOTA - CIMITARRA	SERVICIOS
40	64221	CIMITARRA - BOGOTA	SERVICIOS
41	64221	BOGOTA - FLORENCIA	SERVICIOS
42	64221	FLORENCIA - BOGOTA	SERVICIOS
43	64221	BOGOTA - MEDELLÍN	SERVICIOS
44	64221	MEDELLÍN - BOGOTA	SERVICIOS
45	64221	BOGOTA - MELGAR	SERVICIOS
46	64221	MELGAR - BOGOTA	SERVICIOS
47	64221	BOGOTÁ – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
48	64221	PUERTO BERRIO - BOGOTÁ	SERVICIOS
49	64221	PUERTO BOYACÁ – BOGOTÁ	SERVICIOS
50	64221	BOGOTÁ – PUERTO BOYACÁ	SERVICIOS
51	64221	BOGOTÁ – PUERTO SERVIEZ	SERVICIOS
52	64221	PUERTO SERVIEZ – BOGOTÁ	SERVICIOS
53	64221	BOLIVAR SANTANDER - CIMITARRA	SERVICIOS
54	64221	CIMITARRA - BOLIVAR SANTANDER	SERVICIOS
55	64221	BUCARAMANGA - CIMITARRA	SERVICIOS
56	64221	CIMITARRA - BUCARAMANGA	SERVICIOS
57	64221	BUCARAMANGA - MEDELLÍN	SERVICIOS
58	64221	MEDELLÍN – BUCARAMANGA	SERVICIOS
59	64221	BUCARAMANGA – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
60	64221	PUERTO BERRIO - BUCARAMANGA	SERVICIOS
61	64221	CALI - MEDELLÍN	SERVICIOS
62	64221	MEDELLÍN - CALI	SERVICIOS
63	64221	CARACOLI - MEDELLÍN	SERVICIOS
64	64221	MEDELLÍN - CARACOLI	SERVICIOS
65	64221	CAREPA – MEDELLÍN	SERVICIOS
66	64221	MEDELLÍN – CAREPA	SERVICIOS
67	64221	CAREPA - PUERTO BERRIO	SERVICIOS
68	64221	PUERTO BERRIO - CAREPA	SERVICIOS
69	64221	CARTAGENA - MEDELLÍN	SERVICIOS
70	64221	MEDELLÍN – CARTAGENA	SERVICIOS
71	64221	CARTAGENA – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
72	64221	PUERTO BERRIO – CARTAGENA	SERVICIOS
73	64221	CAUCASIA - MEDELLÍN	SERVICIOS
74	64221	MEDELLÍN - CAUCASIA	SERVICIOS
75	64221	CHAPARRAL - MEDELLÍN	SERVICIOS
76	64221	MEDELLÍN - CHAPARRAL	SERVICIOS
77	64221	CIMITARRA - RIOHACHA GUAJIRA	SERVICIOS
78	64221	RIOHACHA GUAJIRA - CIMITARRA	SERVICIOS
79	64221	CIMITARRA - IBAGUE	SERVICIOS
80	64221	IBAGUE - CIMITARRA	SERVICIOS
81	64221	CIMITARRA - LANDAZURI	SERVICIOS
82	64221	LANDAZURI - CIMITARRA	SERVICIOS
83	64221	CIMITARRA - MANIZALES	SERVICIOS
84	64221	MANIZALES - CIMITARRA	SERVICIOS
85	64221	CIMITARRA - MEDELLÍN	SERVICIOS
86	64221	MEDELLÍN - CIMITARRA	SERVICIOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
87	64221	CIMITARRA - MONTERIA	SERVICIOS
88	64221	MONTERIA-CIMITARRA	SERVICIOS
89	64221	MEDELLÍN - MONTERIA	SERVICIOS
90	64221	MONTERIA - MEDELLÍN	SERVICIOS
91	64221	CIMITARRA - PEREIRA	SERVICIOS
92	64221	PEREIRA - CIMITARRA	SERVICIOS
93	64221	MEDELLÍN - PEREIRA	SERVICIOS
94	64221	PEREIRA - MEDELLÍN	SERVICIOS
95	64221	CIMITARRA - PUERTO BERRIO	SERVICIOS
96	64221	PUERTO BERRIO – CIMITARRA	SERVICIOS
97	64221	CIMITARRA - PUERTO PARRA	SERVICIOS
98	64221	PUERTO PARRA-CIMITARRA	SERVICIOS
99	64221	CIMITARRA - SANTA MARTA	SERVICIOS
100	64221	SANTA MARTA-CIMITARRA	SERVICIOS
101	64221	CIMITARRA - SINCELEJO	SERVICIOS
102	64221	SINCELEJO-CIMITARRA	SERVICIOS
103	64221	CIMITARRA - VALLEDUPAR	SERVICIOS
104	64221	VALLEDUPAR-CIMITARRA	SERVICIOS
105	64221	CIMITARRA - VELEZ	SERVICIOS
106	64221	VELEZ-CIMITARRA	SERVICIOS
107	64221	CISNERO – PUERTO SERVIEZ	SERVICIOS
108	64221	PUERTO SERVIEZ – CISNEROS	SERVICIOS
109	64221	CUCUTA - MEDELLÍN	SERVICIOS
110	64221	MEDELLÍN – CUCUTA	SERVICIOS
111	64221	CUCUTA - PUERTO BERRIO	SERVICIOS
112	64221	PUERTO BERRIO - CUCUTA	SERVICIOS
113	64221	DABEIBA - MEDELLÍN	SERVICIOS
114	64221	MEDELLÍN - DABEIBA	SERVICIOS
115	64221	FRONTINO - MEDELLÍN	SERVICIOS
116	64221	MEDELLÍN - FRONTINO	SERVICIOS
117	64221	GIRARDOT - MEDELLÍN	SERVICIOS
118	64221	MEDELLÍN - GIRARDOT	SERVICIOS
119	64221	GRANADA "ANT" - MEDELLÍN	SERVICIOS
120	64221	MEDELLÍN - GRANADA "ANT"	SERVICIOS
121	64221	GUATAPE - MEDELLÍN	SERVICIOS
122	64221	MEDELLÍN - GUATAPE	SERVICIOS
123	64221	HONDA – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
124	64221	PUERTO BERRIO – HONDA	SERVICIOS
125	64221	IBAGUE - MEDELLÍN	SERVICIOS
126	64221	MEDELLÍN - IBAGUE	SERVICIOS
127	64221	IBAGUE – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
128	64221	PUERTO BERRIO - IBAGUÉ	SERVICIOS
129	64221	ITUANGO - MEDELLÍN	SERVICIOS
130	64221	MEDELLÍN - ITUANGO	SERVICIOS
131	64221	LLANOS CUIBA - MEDELLÍN	SERVICIOS
132	64221	MEDELLÍN - LLANOS CUIBA	SERVICIOS
133	64221	MACEO – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
134	64221	PUERTO BERRIO – MACEO	SERVICIOS
135	64221	MARINILLA - MEDELLÍN	SERVICIOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
136	64221	MEDELLÍN - MARINILLA	SERVICIOS
137	64221	MEDELLÍN - MELGAR	SERVICIOS
138	64221	MELGAR - MEDELLÍN	SERVICIOS
139	64221	MEDELLÍN - MONTEBELLO	SERVICIOS
140	64221	MONTEBELLO - MEDELLÍN	SERVICIOS
141	64221	MEDELLÍN - MUTATA	SERVICIOS
142	64221	MUTATA- MEDELLÍN	SERVICIOS
143	64221	MEDELLÍN - NEIVA	SERVICIOS
144	64221	NEIVA - MEDELLÍN	SERVICIOS
145	64221	MEDELLÍN - NORTE DE SANTANDER (OCAÑA)	SERVICIOS
146	64221	NORTE DE SANTANDER (OCAÑA) - MEDELLÍN	SERVICIOS
147	64221	MEDELLÍN – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
148	64221	PUERTO BERRIO – MEDELLÍN	SERVICIOS
149	64221	MEDELLÍN - PUERTO LIBERTADOR	SERVICIOS
150	64221	PUERTO LIBERTADOR- MEDELLÍN	SERVICIOS
151	64221	MEDELLÍN - PUERTO SERVIEZ	SERVICIOS
152	64221	PUERTO SERVIEZ – MEDELLÍN	SERVICIOS
153	64221	QUIBDO – MEDELLÍN	SERVICIOS
154	64221	MEDELLÍN – QUIBDO	SERVICIOS
155	64221	MEDELLÍN – REMEDIOS	SERVICIOS
156	64221	REMEDIOS - MEDELLÍN	SERVICIOS
157	64221	MEDELLÍN – RIOHACHA	SERVICIOS
158	64221	RIOHACHA- MEDELLÍN	SERVICIOS
159	64221	RIONEGRO -MEDELLÍN	SERVICIOS
160	64221	MEDELLÍN - RIONEGRO	SERVICIOS
161	64221	MEDELLÍN - SAN ANDRES DE CUERQUIA	SERVICIOS
162	64221	SAN ANDRES DE CUERQUIA - MEDELLÍN	SERVICIOS
163	64221	MEDELLÍN - SAN CARLOS	SERVICIOS
164	64221	SAN CARLOS -MEDELLÍN	SERVICIOS
165	64221	MEDELLÍN - SAN LUIS	SERVICIOS
166	64221	SAN LUIS - MEDELLÍN	SERVICIOS
167	64221	MEDELLÍN - SAN RAFAEL	SERVICIOS
168	64221	SAN RAFAEL - MEDELLÍN	SERVICIOS
169	64221	MEDELLÍN - SAN ROQUE	SERVICIOS
170	64221	SAN ROQUE - MEDELLÍN	SERVICIOS
171	64221	MEDELLÍN – SANTA MARTA	SERVICIOS
172	64221	SANTA MARTA- MEDELLÍN	SERVICIOS
173	64221	MEDELLÍN - SANTA ROSA	SERVICIOS
174	64221	SANTA ROSA-MEDELLÍN	SERVICIOS
175	64221	MEDELLÍN - SANTO DOMINGO	SERVICIOS
176	64221	SANTO DOMINGO - MEDELLÍN	SERVICIOS
177	64221	SAN JOSE NUS– PUERTO BERRIO	SERVICIOS
178	64221	PUERTO BERRIO – SAN JOSE NUS	SERVICIOS
179	64221	SAN LUIS – PUERTO SERVIEZ	SERVICIOS
180	64221	PUERTO SERVIEZ – SAN LUIS	SERVICIOS
181	64221	MEDELLÍN – SEGOVIA	SERVICIOS
182	64221	SEGOVIA - MEDELLÍN	SERVICIOS
183	64221	MEDELLÍN – SINCELEJO	SERVICIOS
184	64221	SINCELEJO – MEDELLÍN	SERVICIOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
185	64221	MEDELLÍN - URRAO	SERVICIOS
186	64221	URRAO- MEDELLÍN	SERVICIOS
187	64221	MEDELLÍN - YARUMAL	SERVICIOS
188	64221	YARUMAL -MEDELLÍN	SERVICIOS
189	64221	MELGAR – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
190	64221	PUERTO BERRIO – MELGAR	SERVICIOS
191	64221	MONTERIA – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
192	64221	PUERTO BERRIO – MONTERIA	SERVICIOS
193	64221	MONTERIA -PUERTO BOYACA	SERVICIOS
194	64221	PUERTO BOYACA- MONTERIA	SERVICIOS
195	64221	PEREIRA - PUERTO BERRIO	SERVICIOS
196	64221	PUERTO BERRIO - PEREIRA	SERVICIOS
197	64221	PORCE – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
198	64221	PUERTO BERRIO – PORCE	SERVICIOS
199	64221	PUERTO BERRIO – PUERTO BOYACÁ	SERVICIOS
200	64221	PUERTO BOYACÁ – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
201	64221	PUERTO BERRIO – PUERTO SERVIEZ	SERVICIOS
202	64221	PUERTO SERVIEZ – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
203	64221	PUERTO BERRIO - QUIBDO	SERVICIOS
204	64221	QUIBDO-PUERTO BERRIO	SERVICIOS
205	64221	PUERTO BERRIO - SANTA MARTA	SERVICIOS
206	64221	SANTA MARTA-PUERTO BERRIO	SERVICIOS
207	64221	PUERTO BERRIO – SEGOVIA	SERVICIOS
208	64221	SEGOVIA – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
209	64221	PUERTO BERRIO – VALLEDUPAR	SERVICIOS
210	64221	VALLEDUPAR - PUERTO BERRIO	SERVICIOS
211	64221	PUERTO BERRIO – VEGACHI	SERVICIOS
212	64221	VEGACHI – PUERTO BERRIO	SERVICIOS
213	64221	PUERTO BOYACÁ – PUERTO SERVIEZ	SERVICIOS
214	64221	PUERTO SERVIEZ – PUERTO BOYACÁ	SERVICIOS
215	64221	PUERTO BOYACA- SANTA MARTA	SERVICIOS
216	64221	SANTA MARTA -PUERTO BOYACA	SERVICIOS
217	64221	PUERTO SERVIEZ – YOLOMBO	SERVICIOS
218	64221	YOLOMBO - PUERTO SERVIEZ	SERVICIOS
219	64221	TIBU -CUCUTA	SERVICIOS
220	64221	CUCUTA - TIBU	SERVICIOS
221	64221	MEDELLÍN - COPACABANA	SERVICIOS
222	64221	COPACABANA - MEDELLÍN	SERVICIOS
223	64221	MEDELLÍN - LAS ANIMAS CHOCO	SERVICIOS
224	64221	LAS ANIMAS CHOCO - MEDELLÍN	SERVICIOS
225	64221	CIMITARRA - BARRANQUILLA	SERVICIOS
226	64221	BARRANQUILLA - CIMATARRA	SERVICIOS
227	64221	MEDELLÍN - TURBO	SERVICIOS
228	64221	TURBO - MEDELLÍN	SERVICIOS
229	64221	NECOCLI - MEDELLÍN	SERVICIOS
230	64221	MEDELLÍN - NECOCLI	SERVICIOS
231	64221	APARTADO - RIOSUCIO "CALDAS"	SERVICIOS
232	64221	RIOSUCIO "CALDAS"- APARTADO	SERVICIOS
233	64221	CHIGORODO - NECOCLI	SERVICIOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
234	64221	NECOCLI - CHIGORODO	SERVICIOS
235	64221	NECOCLI - APARTADO	SERVICIOS
236	64221	APARTADO - NECOCLI	SERVICIOS
237	64221	RIONEGRO -BOGOTA	SERVICIOS
238	64221	BOGOTA - RIONEGRO	SERVICIOS
239	64221	MEDELLÍN - PASTO	SERVICIOS
240	64221	PASTO - MEDELLÍN	SERVICIOS
241	64221	MONTERIA - PASTO	SERVICIOS
242	64221	PASTO - MONTERIA	SERVICIOS
243	64221	TARAZA - MEDELLÍN	SERVICIOS
244	64221	MEDELLÍN - TARAZA	SERVICIOS
245	64221	LLANOS DE CUIBA - YARUMAL	SERVICIOS
246	64221	YARUMAL - LLANOS DE CUIBA	SERVICIOS
247	64221	LLANOS DE CUIBA - MONTERIA	SERVICIOS
248	64221	MONTERIA - LLANOS DE CUIBA	SERVICIOS
249	64221	LLANOS DE CUIBA - CAUCASIA	SERVICIOS
250	64221	CAUCASIA - LLANOS DE CUIBA	SERVICIOS
251	64221	MEDELLÍN - ARACATACA (MAGDALENA)	SERVICIOS
252	64221	ARACATACA (MAGDALENA) - MEDELLÍN	SERVICIOS
253	64221	SOGAMOSO - MEDELLÍN	SERVICIOS
254	64221	MEDELLÍN - SOGAMOSO	SERVICIOS
255	64221	MEDELLÍN - NILO (CUNDINAMARCA)	SERVICIOS
256	64221	NILO (CUNDINAMARCA) - MEDELLÍN	SERVICIOS
257	64221	MEDELLÍN - SAN JUAN DEL CESAR	SERVICIOS
258	64221	SAN JUAN DEL CESAR - MEDELLÍN	SERVICIOS
259	64221	MEDELLÍN - TOLEDO (ANTIOQUIA)	SERVICIOS
260	64221	TOLEDO (ANTIOQUIA) - MEDELLÍN	SERVICIOS
261	64221	MEDELLÍN - EL MOLINO (GUAJIRA)	SERVICIOS
262	64221	EL MOLINO (GUAJIRA) - MEDELLÍN	SERVICIOS
263	64221	MEDELLÍN - BARRANCA (GUAJIRA)	SERVICIOS
264	64221	BARRANCA (GUAJIRA) - MEDELLÍN	SERVICIOS
265	64221	MEDELLÍN - URUMITA (GUAJIRA)	SERVICIOS
266	64221	URUMITA (GUAJIRA) - MEDELLÍN	SERVICIOS
267	64221	MEDELLÍN - DIBULLA (GUAJIRA)	SERVICIOS
268	64221	DIBULLA (GUAJIRA) - MEDELLÍN	SERVICIOS
269	64221	PUERTO BERRIO - URABA	SERVICIOS
270	64221	URABA - PUERTO BERRIO	SERVICIOS
271	64221	LLANOS DE CUIBA - GUATAPE	SERVICIOS
272	64221	GUATAPE - LLANOS DE CUIBA	SERVICIOS
273	64221	LLANOS DE CUIBA - ANDES	SERVICIOS
274	64221	ANDES - LLANOS DE CUIBA	SERVICIOS
275	64221	LLANOS DE CUIBA - BOGOTA	SERVICIOS
276	64221	BOGOTA - LLANOS DE CUIBA	SERVICIOS
277	64221	YARUMAL - MONTERIA	SERVICIOS
278	64221	MONTERIA - YARUMAL	SERVICIOS
279	64221	YARUMAL - CAUCASIA	SERVICIOS
280	64221	CAUCASIA - YARUMAL	SERVICIOS
281	64221	BOGOTA-VILLAVICENCIO	SERVICIOS
282	64221	VILLAVICENCIO-BOGOTA	SERVICIOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
283	64221	MEDELLÍN-FLORENCIA	SERVICIOS
284	64221	FLORENCIA-MEDELLÍN	SERVICIOS
285	64221	BOGOTA-YOPAL	SERVICIOS
286	64221	YOPAL-BOGOTA	SERVICIOS
287	64221	BOGOTÁ - POPAYÁN	SERVICIOS
288	64221	POPAYÁN - BOGOTÁ	SERVICIOS
289	64221	BOGOTÁ - MONTERIA	SERVICIOS
290	64221	MONTERIA - BOGOTÁ	SERVICIOS

12. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que consagra las GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

AMPARO	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del

AMPARO	CUBRIMIENTO
	contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:	Por una cuantía de 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del mismo y seis (6) meses más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el contratista plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –**

EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

13. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se obliga a cumplir con la siguiente garantía técnica, la cual debe amparar:

A. Que ampare la calidad de los servicios a utilizar en la ejecución del contrato y del servicio de reservas en cualquier hora.
B. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas en la adquisición de pasajes terrestres, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada.
C. Que ampare la calidad del servicio de transporte terrestre y la reserva de los tiquetes en el mismo día, por el término de ejecución del contrato.
D. Que asegure la asignación de los cupos en las rutas terrestres a nivel nacional de acuerdo a la necesidad de cada unidad.

Nota 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

14. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista estará en la capacidad de atender todos los requerimientos durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando ocurra cualquier imprevisto, cuantas veces sea necesario, en un término no mayor a cuatro (04) horas a partir de la solicitud efectuada al coordinador por parte del supervisor del contrato o de la persona asignada por éste.

15. SUPERVISOR: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designa funcionarios con la idoneidad necesaria para recibir los servicios contratados, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. **054 DEL SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VIENTICINCO (2025)** a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4213 de 2023 "("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", así:

BR04:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR
Oficial de Personal BR04 y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. JUAN CAMILO GARCES DELGADO**	juan.garces@buzonejercito.mil.co **3017874822**

BR14:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR
Ejecutivo y Segundo Comandante BITER 14 y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. JHON RODRIGUEZ RUIZ**	Jhn.rodriguezru@buzonejercito.mil.co 3144141931

Estos funcionarios una vez adjudicado el contrato, llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato.

Funcionarios que, para el efecto, tendrán entre otras las siguientes atribuciones:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de

recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[1].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de

[1] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5)

muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones

estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

 - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la

[2]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[3].

En el aspecto Legal[4].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.

[3] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.
[4] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas,formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa
Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
10. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
11. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

16.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) En caso de transportador deberá tener la **Habilitación del Ministerio de Transporte para prestar el servicio**. vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, además de comprometerse a expedir tiquetes en todas las rutas señaladas.
2) En caso de agencia de viajes deberá mantener el registro nacional de turismo y mantendrá las relaciones comerciales con las empresas relacionadas en la evaluación, además de comprometerse a expedir tiquetes en todas las rutas señaladas.
3) El contratista deberá garantizar que las empresas que prestan el servicio de transporte por carretera cuentan con una póliza de seguros, la cual amparará la responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4) Realizar la custodia del equipaje del personal hasta su destino y será su responsabilidad en el evento de pérdida o deterioro y deberá responder económicamente por la cuantía del equipaje.
5) Al momento de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá relacionar al supervisor, el Ejecutivo de Cuenta (persona idónea y con y con la potestad de tomar decisiones, con el fin de garantizar la prestación del servicio) , disponible de lunes a domingo durante las veinticuatro (24) horas del día, para que realice las actividades de coordinación y se responsabilice para cumplir con

los requerimientos del supervisor o la persona designada por éste, para realizar las actividades pertinentes y previas a la necesidad.

6) El contratista deberá contar con los medios virtuales indispensables para atender los requerimientos. Por lo tanto, estará en la obligación de informar a la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN, durante los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, el medio virtual por el cual se enviarán los comprobantes de la asignación del tiquete, el nombre del ejecutivo de cuenta, teléfono celular, correo electrónico.

7) Suministrar oportunamente los tiquetes terrestres de acuerdo a lo solicitado en el proceso y a la tarifa ofertada.

8) El contratista se compromete a realizar la reserva de los tiquetes, que sean solicitados por la entidad con al menos cuatro (04) horas de anticipación al viaje y la entrega de los tiquetes no superara el término de dos (02) horas.

9) Facturar solo los tiquetes utilizados.

10) Reembolsar o cambiar los tiquetes no utilizados por la entidad sin costo adicional, y aceptar la devolución de los tiquetes no utilizados para su reembolso o reutilización dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la eventualidad, sin recargos para la entidad.

11) Gestionar ante la empresa de servicios de transporte los cambios de rutas o fechas que solicite el supervisor, sin que esto genere un cobro adicional para la entidad.

12) Disponer de una línea de atención las 24 horas, atendida por personas con experiencia suficiente para efectuar conexiones, recibir las solicitudes de pasajes, realizar reservas o cambios a las mismas, situar tiquetes, expedir pasajes, suministrar información en general y demás trámites inherentes a la ejecución del contrato.

13) El contratista a través de la empresa de transporte deberá verificar que esta cuenta con póliza de seguros autorizada para operar en Colombia, que amparen responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte de personas.

14) El contratista deberá suministrar los tiquetes en cualquier ciudad del país de acuerdo a las rutas establecidas en el presente proceso y procederá a situarlos a través de los sistemas electrónicos, e informará oportunamente al supervisor o la persona designada por éste la confirmación y la ubicación del terminal de transporte donde deberá ser reclamado por parte del funcionario.

15) El contratista deberá mantener una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados con el valor de los pasajes adquiridos y el estado de cuenta del contrato con la Entidad.

16) El contratista no podrá superar el presupuesto asignado para cada unidad beneficiaria, es decir se abstendrá de emitir tiquetes una vez agotado el presupuesto.

17) El contratista entregará junto con los soportes de pago, un informe corporativo al supervisor del contrato, de acuerdo al tipo de servicio (pasajes terrestres), indicando nombre de los pasajeros en orden alfabético, número de cédula, rutas utilizadas, empresa transportadora, porcentaje de ejecución por cada unidad beneficiaria y valor de los pasajes adquiridos y los reembolsos efectuados, los cuales deben estar facturados de acuerdo con la normatividad vigente.

18) Garantizar que los vehículos (bus grande) que prestará el servicio de transporte terrestre para pasajeros contará con las siguientes características: servicio de aire acondicionado, televisión, baño, silletería reclinable, wifi, guarda equipaje, conductores alternos, rutas nacionales. Que tratándose de

vehículos utilizados para trayectos intermunicipales (vehículo tipo vans o buseta), contará como mínimo con aire acondicionado y guarda equipaje.

19) Que los vehículos asignados para el desplazamiento de los pasajeros en las rutas indicadas en el presente proceso, cumplirán con los requisitos generales y las condiciones mecánicas y técnicas que propendan a la seguridad de los funcionarios, esto es, certificado de técnico mecánica y de emisión de gases y seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigentes, en excelentes condiciones técnicas, poseer la tarjeta de operación y licencia de tránsito. Asimismo, cumplirán con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para los buses que prestan esta clase de servicios.

20) El contratista deberá certificar que cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado, deberán ser operados **por conductores expertos e idóneos**, que tengan licencia de conducción para vehículos automotores destinados al servicio público, acordes a las normas y legislación vigente que regula el Ministerio de Transporte.

21) El contratista deberá garantizar el traslado del personal hasta el lugar de destino.

22) El contratista deberá contar con vehículos de reserva, para que cubra el servicio en caso que ocurra una falla mecánica o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida que el vehículo continue su ruta.

23) Las demás necesarias para la correcta ejecución del contrato y que sean de cumplimiento de ley.

16.1.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de la oferta.
b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
e) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.

17. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

PARÁGRAFO PRIMERO: **NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

19. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia

con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

20. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les

impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

21. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

24. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

25. LIQUIDACION: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

26. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

Dado en Medellín (Antioquia), el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

POR EL **MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. INGRID YZMIN CIRCA TOLOSA
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ENTERADO Y ACEPTADO,

EXPRESO BOLIVARIANO S.A
NIT. 860.005.108-1
Representante Legal **EDWARD BETANCOURT CONTRERAS**
CC. 79.627.056 de Bogotá DC

Elaboró: ABG. JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Evaluador

Reviso: ASE. XIOMARA KATHERINE TORRES DONOSO
Asesora Económica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

Reviso: SV. CARLOS IVAN DIAZ ROMERO
Suboficial de Personal BR4
Comité Técnico Evaluador

Reviso: MY. JAIRO ENRIQUE VARON GÓMEZ
Oficial de Contratación CENAC Regional Medellín

VoBo: LUIS FERNANDO BARBA SALDAÑA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada
Gerente Proyecto

CENACMED